

**Información al inversionista para el cumplimiento de la Sección III de la  
Norma de Carácter General N° 502 de la Comisión para el Mercado  
Financiero  
Lakpa Spa**

**Última revisión:** 31 de julio de 2024

## I. INFORMACIÓN QUE DEBER SER PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN TODO MOMENTO.

Lakpa SpA (“LAKPA”), en su calidad de Asesores de Inversión inscritos en el Registro de Prestadores Financieros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (“Comisión”) y autorizados por ésta para prestar el servicio de asesoría de inversión, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del literal A de la Sección III de la Norma de Carácter General N° 502 (“NCG 502”) de la Comisión informa lo siguiente.

### 1. Descripción general de la estructura de comisiones o remuneración que recibe el Asesor.

LAKPA no cobra ningún tipo de comisión o remuneración directa a los Clientes de LAKPA. Los ingresos de LAKPA provienen fundamentalmente de los rebates o retrocesiones que obtiene de las entidades con las cuales los Clientes de LAKPA mantienen la custodia de sus inversiones o a través de las cuales realizan sus operaciones en instrumentos financieros o divisas. Dichos ingresos corresponden a un porcentaje de aquellos percibidos por las señaladas entidades, con las cuales LAKPA mantiene un acuerdo para tales efectos, en relación con las operaciones y/o inversiones del Cliente, conforme a los términos y condiciones acordados por éste con cada una de las referidas entidades o bien de la remuneración que cobran los fondos mutuos o de inversión, nacionales o extranjeros, en los cuales invierten los Clientes en o a través de las señaladas Instituciones Financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida que así haya sido acordado expresamente con el Cliente, por los servicios de asesorías de inversión LAKPA podrá cobrar una remuneración, la cual podrá, o no, estar asociada al patrimonio asesorado o a las transacciones específicas realizadas por dicho Cliente.

### 2. Descripción del modelo de asesoría utilizado

El Área de Estrategia de LAKPA prepara periódicamente carteras de inversión recomendadas, diferenciadas por el nivel de riesgo asociados a los instrumentos y/o peso relativo de los mismos en cada cartera (“Carteras Recomendadas”).

En el proceso de construcción de las Carteras Recomendadas el Área de Estrategia de LAKPA considera, entre otras variables, el análisis de alternativas de inversión y de estrategias de diversificación de activos, diferenciadas por el nivel de riesgo asociada a las mismas, utilizando para ello información pública disponible divulgada por los emisores del instrumento financiero de que se trate.

En la preparación de las Carteras Recomendadas, LAKPA no considera la utilización de algoritmos informáticos, sino únicamente el análisis y estudio de la información y antecedentes antes señalados bajo el criterio experto del equipo del Área de Estrategia. Asimismo, el proceso de construcción de las Carteras Recomendadas se realiza con recursos propios y sin uso de algoritmos informáticos ni subcontratados con terceros.

Las Carteras Recomendadas tienen por objeto proporcionar modelos de asignación de activos generales y estáticos que no toman en cuenta el perfil de inversión de un cliente específico sino el riesgo implícito asociado a una cartera en particular por tipo de activo.

Las Carteras Recomendadas sólo pueden publicarse en el sitio privado del Cliente, o bien enviarse directamente a los Clientes.

Sin perjuicio de lo anterior, para cualquier recomendación de inversión, distinta de las Carteras Recomendadas, LAKPA y/o los asesores de inversión se deberá considerar: (i) el nivel de riesgo y/o perfil de inversión del Cliente; (ii) información disponible de manera pública para cualquier inversionista; (iii) la no utilización de algoritmos; (iv) la utilización únicamente de recursos propios de LAKPA.

### **3. Conflictos de interés**

Considerando el modelo de negocio de LAKPA, uno de los principales conflictos de interés que se identifican en las Asesorías de Inversión proviene de los rebates o retrocesiones que las Instituciones Financiera pagan a LAKPA por las inversiones u operaciones que los Clientes realicen a través de éstas. Así, y dada la existencia del Conflicto de Interés, el tratamiento del mismo estará dado por la transparencia del referido conflicto a los Clientes.

Para los efectos de lo anterior, y en cumplimiento de la NCG 502, LAKPA cuenta con una Política de Conflictos de Interés, en la cual se regula el tratamiento, resolución e información de los conflictos de interés que puedan surgir en las Asesorías de Inversión

## **II. INFORMACIÓN QUE DEBE SER PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES AL MOMENTO DE EFECTUAR LA RECOMENDACIÓN**

LAKPA, en su calidad de Asesores de Inversión inscritos en el Registro de Prestadores Financieros que lleva la Comisión y autorizados por ésta para prestar el servicio de asesoría de inversión, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del literal A de la Sección III de la NCG 502 de la Comisión informa lo siguiente.

### **1. Principales características financieras, económicas, tributarias y jurídicas de los instrumentos financieros sobre los cuales pueden versar las recomendaciones.**

Las principales características financieras, económicas, tributarias y jurídicas de los instrumentos financieros sobre los cuales pueden versar las recomendaciones se encontrarán publicadas, en todo momento, en <https://lakpa.cl/marco-regulatorio/>.

### **2. Conflictos de interés**

Considerando el modelo de negocio de LAKPA, uno de los principales conflictos de interés que se identifican en las Asesorías de Inversión proviene de los rebates o retrocesiones que las Instituciones Financiera pagan a LAKPA por las inversiones u operaciones que los Clientes realicen a través de éstas. Así, y dada la existencia del Conflicto de Interés, el tratamiento del mismo estará dado por la transparencia del referido conflicto a los Clientes.

Para los efectos de lo anterior, y en cumplimiento de la NCG 502, LAKPA cuenta con una Política de Conflictos de Interés, en la cual se regula el tratamiento, resolución e información de los conflictos de interés que puedan surgir en las Asesorías de Inversión